

este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

Se trata de una interesante edificación, construida en el siglo XIX, que sigue la tipología de la arquitectura de pabellones. Tanto la composición como el lenguaje utilizados responden a la estética historicista.

El gran desarrollo de la población ha hecho que, en la actualidad, el palacete y su jardín se encuentren integrados dentro del casco urbano. Ello lo ha convertido en un importante elemento de referencia cultural para la misma.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Palacio de los Patos y su Jardín.

Localización: Granada.

Ubicación: C/ Solarillo de Gracia núm. 1.

Fecha de construcción: 1890.

Estilo: Historicista.

Autor: Francisco Giménez Arévalo.

Descripción.

Se trata de un palacete construido en el siglo XIX en las afueras de la ciudad. En su origen, por tanto, el edificio tenía un carácter suburbano. Hoy, sin embargo, está completamente delimitado por calles adyacentes.

El inmueble, que se presenta exento, posee planta en forma de «H», con pórtico de acceso y jardín. En su interior, lo más destacado lo constituye una escalera central, realizada en mármol y que comunica con las distintas plantas del edificio.

La construcción abre su fachada principal al jardín. El edificio se compone de semisótano, planta baja y primera, con un ático abuhardillado. Lo más destacado del conjunto al exterior es su portada. Ubicada en el cuerpo central, está compuesta por un porche realizado en hierro fundido, sobre el que se sitúa un gran balcón; todo ello se corona con un frontón triangular.

El jardín, que rodea el conjunto, posee un nivel elevado en su parte delantera. En él aparecen palmeras y magnolios, que proporcionan una cortina vegetal al edificio, así como una fuente con cisnes. Además, este espacio contó con una portería y un garaje de carrozas; hoy desaparecidos. El resto del ámbito ajardinado, en un nivel más bajo, presenta mayor frondosidad de arbolado y parterres.

Al exterior, el conjunto se encuentra rodeado por una interesante verja de fundición. Esta, que se sitúa sobre un muro de ladrillo visto y piedra, posee dos grandes cancelas enmarcadas por pilstras para el acceso de carruajes.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se declara el parque periurbano Dehesa del Generalife, en la provincia de Granada.

Los terrenos de la «Dehesa del Generalife» están compuestos por el monte GR-3023 Dehesa El Generalife de 207,70 Has. propiedad del Patronato de la Alhambra, el monte GR-1023 Lancha de Cenés de 119,30 Has. propiedad del Estado y montes Jesús del Valle y otros con 131 Has., propiedad de particulares; sumando un total de 458 Has. que forman un espacio natural, bajo una misma linde, situado al Sur del Río Darro y al Este de la ciudad de Granada, prácticamente unido al casco urbano.

El estrato arbóreo está formado fundamentalmente por encina, quejigo aislado y pino procedente de repoblación.

Se trata de un espacio natural que satisface parte de las necesidades recreativas de la ciudad de Granada, cumpliendo los requisitos objetivos que caracterizan la figura del Parque Periurbano establecida en el art. 2.b de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Por ello, se hace necesario la declaración de este espacio como Parque Periurbano y establecer un régimen de protección para el mismo, con el de preservar sus características y adecuar su utilización a las necesidades recreativas de la población de Granada.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2.b de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, oído el Consejo Provincial de Medio Ambiente de Granada, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.b de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se declara el Parque Periurbano «Dehesa del Generalife», en la provincia de Granada, con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas mediante el establecimiento del correspondiente régimen de protección y normas de uso.

Artículo 2.º El Parque Periurbano «Dehesa del Generalife» está situado dentro del término municipal de

Granada y sus límites son los que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 3.º El régimen de uso y protección del Parque Periurbano «Dehesa del Generalife» será el establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, en la Ley 2/1989, de 18 de julio, para los Espacios Naturales Protegidos en general, y en la presente Orden, todo ello sin perjuicio de la aplicación subsidiaria del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Granada.

Artículo 4.º 1. El uso y disfrute que del Parque haga el visitante se hará conforme a las normas relacionadas en el artículo anterior y, en todo caso, de tal forma que sea compatible con los usos tradicionales consolidados en la zona.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, queda prohibida toda actividad que implique menoscabo o deterioro de las condiciones del espacio, sus elementos naturales o sus instalaciones. Está expresamente prohibido:

a) El acceso a los terrenos de particulares y a las zonas reservadas sin la autorización de los propietarios y de la Agencia de Medio Ambiente.

b) La acampada individual o colectiva fuera de las zonas destinadas a tal fin.

c) El vertido de escombros, basuras, desechos y demás residuos fuera de los lugares señalados a tales efectos.

d) Todo tipo de actividad de la que pudiera derivarse contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

e) Encender cualquier tipo de hoguera o fogata fuera de los sitios destinados a tal fin.

f) La recolección, maltrato o destrucción de especies de la flora silvestre.

g) La captura de animales, vivos o muertos, así como la tenencia dentro del Parque de artes o armas para usos cinegéticos o similares, salvo aquellas actuaciones de conservación o regeneración de la Agencia de Medio Ambiente realice o autorice.

Artículo 5.º Los nuevos aprovechamientos de recursos naturales del Parque Periurbano «Dehesa del Generalife» requerirán previa autorización de la Agencia de Medio Ambiente, que la otorgará siempre que sea compatible con su función recreativa y su régimen de protección. Los terrenos de particulares incluidos dentro de los límites del Parque podrán continuar con los aprovechamientos agrarios y pastoriles que tradicionalmente se venían realizando.

Artículo 6.º Requerirá informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente la modificación de la clasificación del suelo dentro de los límites del Parque Periurbano.

Artículo 7.º La gestión y administración del Parque Periurbano «Dehesa del Generalife» corresponde a la Agencia de Medio Ambiente, que la ejercerá a través de su Delegación Provincial en Granada, la cual podrá designar a un funcionario para este fin sin perjuicio de las facultades de delegación en el Ayuntamiento que compatibilizará esta actividad con las propias en la Delegación Provincial.

Artículo 8.º Los fondos necesarios para dotar al espacio de los equipamientos e infraestructuras adecuados para usos recreativos, de educación ambiental o investigación, se obtendrán a través de fórmulas de cooperación entre los organismos públicos y privados implicados en la consecución de los objetivos de la declaración del Parque Periurbano.

Artículo 9.º Por la Agencia de Medio Ambiente podrán establecerse dentro del Parque zonas reservadas además de los terrenos particulares, debidamente señaladas, en las que, por el uso a que se destinen como estudio y recuperación de especies, prevención y lucha contra incendios, convenga que estén cerradas al público en general, sin perjuicio del establecimiento de un régimen ordenado de actividades y visitas.

Artículo 10.º Salvo lo previsto en el artículo anterior, el acceso al Parque será libre y gratuito, si bien deberá hacerse por los lugares señalados para este fin. No obstante, por razones de seguridad para las personas o para el espacio, o con motivo de la realización de obras, trabajos o plantaciones, el Delegado Provincial de la Agencia de Medio Ambiente podrá acordar el cierre al público del Parque o de zonas determinadas del mismo, con carácter general y por el tiempo estrictamente necesario.

Artículo 11.º Las actividades podrán realizarse cuando no supongan menoscabo de las condiciones naturales del espacio y conforme a las instrucciones que, en su caso, se den por la Delegación Provincial de la Agencia de Medio Ambiente o por el personal a su servicio.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 8 de marzo de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES

Límite Norte. Partiendo del Noreste, en el Río Darro, en la presa donde toma el agua la Acequia Real de la Alhambra, sigue en dirección oeste, por un camino que discurre por encima de la acequia sensiblemente paralelo a ella, hasta la altura de las ruinas del Molino del Valle, donde parte el camino que accede a dicho molino, siguiendo el mismo hasta la arqueta partidora de aguas de la acequia, y desde ésta baja al Río Darro donde la acequia de la Alhambra cruza el río. Desde aquí sigue el límite por el cauce del río hasta el puente conocido como «Puente Quebrada».

Límite Oeste. Desde el «Puente Quebrada», asciende por el barranco de «Las Cañas» para contactar con la pista forestal que lleva a la «Silla del Moro». Desde este punto sigue el límite por la propia pista forestal en dirección hacia la confluencia con el camino que conduce al aljibe, próximo al Palacio del Dar al Arusa, se continúan por dicho camino y al llegar a una bifurcación sigue por el que llega hasta las proximidades de un cortafuegos existente en la divisoria del monte, desciende por el cortafuegos hasta llegar la pista que viene de la Silla del Moro.

Límite Sur. Continúa el límite por la pista que viene de la Sierra del Moro y sigue por ella hasta llegar al camino que sube al Llano de la Perdiz, se sigue éste hasta el barranco de las Higuerrillas, que corta el camino en una curva pasado el cementerio musulmán, sigue este barranco abajo, hasta contactar con el límite del monte consorciado GR-3023. «Dehesa del Generalife» sigue el límite sur de este monte y el del colindante monte del Estado GR-1023 «Lancha de Cenes» hasta encontrar el Cañal de los Franceses, siguiendo el límite por este canal (hoy entubado) y camino de servicio del mismo hasta llegar al camino que desde el Llano de la Perdiz baja al Cortijo Jesús del Valle.

Límite Este. Continúa el límite bajando por este camino en dirección Norte hasta una curva, con una gran encina a la derecha, donde el camino cambia de dirección dirigiéndose a poniente. Abandona el camino para caer desde aquí al Río Darro, a través de un barranco allí

existente y continúa el Río Darro aguas arriba hasta llegar a la presa de toma de agua de la acequia de la Alhambra, punto de partida de la descripción de estos límites.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE GETAFE

EDICTO sobre cédula de notificación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Justicia Gratuita seguido con el número 203/89, a instancia del Procurador Sr. Ibáñez de la Cadiniere en nombre y representación de D.ª Ana María Montávez, Ramírez, contra Juan Rodríguez Alcaraz, sobre beneficio de Justicia Gratuita, se notifica al demandado en ignorado paradero la Sentencia dictada en el presente procedimiento cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«A) Se reconoce a la parte actora D.ª Ana María Montávez Ramírez el derecho a litigar gratuitamente en los autos civiles de este incidente quien disfrutará de todos

los beneficios que señale el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

B) El derecho que se le concede se extiende tan sólo al proceso objeto de este incidente y demás incidentales de aquél y sus recursos, sin que pueda utilizarse en proceso distinto.

C) Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma ordenada para la Ley para cada una de ellas, y firme que sea llévase testimonio a los presentes autos y principales».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Getafe, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario Acdd.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, convocando concurso público para la encuestación y grabación de precios de productos alimenticios. (PD. 611/95).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo máximo de licitación: 14.200.000 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría A.

Fianza provisional: Será del 2% del presupuesto total.

Fianza definitiva: Será del 4% del presupuesto total.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, calle Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del

Nervión núm. 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día 17 de abril de 1995.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación a las doce horas del día 21 de abril de 1995, en la Sala de Juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en calle Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Abono del anuncio: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Director, P.D. (Res. 9.5.91), La Secretaria General, Milagros Carrero García.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (PD. 625/95).

Se anuncia la contratación directa del expediente que se detalla:

Expediente núm. 26/95-AT-CD.

Objeto: Edición de la Publicación «Andalucía Datos Básicos 1995».

Presupuesto tipo de licitación: 2.500.000 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 20 días.